Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	01236714
EXP. Nº	07322215

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 604 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 05 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 813-2026-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 20 de octubre de 2026; Informe legal N° 15-2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha de emisión 20 de octubre de 2026; Informe N° 1597-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 16 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 512-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 09 de octubre del 2026; Informe Técnico N° 2252-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2026; Informe N° 69-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha de recepción de 03 de septiembre de 2026; Memorando N° 3784-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de agosto del 2026; Informe Técnico N° 537-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 14 de agosto del 2026; Carta N°47-2026-RO-ACCS de fecha 24 de julio de 2026; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 12 para la ejecución de saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N° 2507019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Con fecha 10 de mayo de 2023 mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 161-2023-GR-JUNÍN/GRI se aprueba el expediente técnico del saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - 2DA ETAPA, con CUI 2507019, con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, por modalidad de administración directa con un presupuesto general vigente al mes de mayo del 2023, ascendente al monto de S/. 3,551,364.26 soles;

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°716 del 18 de junio del 2026, suscrito por el Residente de obra señala lo siguiente:

"(...)

se tiene desabastecimiento de tuberías pvc-u de 8" para alcantarillado (drenaje francés), habiéndose requerido en el analítico N°01 -resol. De infraestructura N°159-2026-RO - Junín/GRI, las mismas son importantes para dar inicio al relleno controlado, afectando la ruta critica desde el 18/06/2026 – siendo causal de para la aprobación de la ampliación de plazo.
(...)

Que, con Asiento de cuaderno de obra N° 717 del 18 de junio del 2026, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)
se ratifica el asiento de obra N° 716 del residente de obra, que existe desabastecimiento de tuberías de pvc-u de 200 mm=8", con memorando N°1020-2026-GRJ/GRI del 11/05/2026" donde se solicita la adquisición de compra, con lo cual la inspección da inicio de causal de atraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, afectando la ruta crítica de la programación de obra y retrasos en la ejecución, motivo de la ampliación de plazo.
(...)"

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°749 de 20 de julio del 2026, suscrito por el Residente de obra señala lo siguiente:

"(...)
el día de hoy 20-07-2026, se tiene el ingreso de tuberías PVC-U 200mm espesor de 3.9mm x 6m (para drenaje francés) el cual fue requerido en base al analítico de obra N°01 aprobado mediante RESOLUCION DE INFRAESTRUCTURA N°159-2026-GR-JUNIN/GRI dichas tuberías son necesarias para dar inicio con la partida 1.3.1.3 RELLENO CONTROLADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO EN MURO DE CONTENCION el cual se encuentra dentro de la RUTA CRITICA viéndose afectada desde el día 18/06/2026 el cual fue motivo de causal de ampliación de plazo con asiento N°716 de fecha 18/06/26.
"Por lo que hoy se anota el cierre de causal para ampliación de plazo. Esta residencia solicita la aprobación de ampliación de plazo N°12 POR DESABASTESIMIENTO DE MATERIALES (tubería PVC-U-8") el cual viene afectando partidas de la RUTA CRITICA del cronograma de obra como son: 1.3.1.3 relleno controlado con material propio c/ equipo en muro de contención desde el 18/06/26 justificando el causal de atrasos por causas atribuibles a la entidad N°005-2009-GR-JUNIN por lo cual se solicita al inspector dar la aprobación de ampliación N°12 por 33 días calendarios el cual se computa desde el 05 de agosto 2026 al 06 de setiembre del 2026.
(...)"

Que, con Asiento de cuaderno de obra N°750 del 20 de julio del 2026, suscrito por el Inspector de obra señala lo siguiente:

"(...)
el día de hoy 20-07-2026, se tiene el ingreso de tuberías PVC-U 200mm espesor de 3.9mm x 6m (para drenaje francés) el cual fue requerido en base al analítico de obra N°01 aprobado mediante RESOLUCION DE INFRAESTRUCTURA N°159-2026-GR-JUNIN/GRI dichas tuberías son necesarias para dar inicio con la partida 1.3.1.3 RELLENO CONTROLADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO EN MURO DE CONTENCION el cual se encuentra dentro de la RUTA CRITICA viéndose afectada desde el día 18/06/2026 el cual fue motivo de causal de ampliación de plazo con asiento N°716 de fecha 18/06/26."
"Por lo que hoy se anota el cierre de causal para ampliación de plazo. Esta residencia solicita la aprobación de ampliación de plazo N°12 POR DESABASTESIMIENTO DE MATERIALES (tubería PVC-U-8") el cual viene afectando partidas de la RUTA CRITICA del cronograma de obra como son: 1.3.1.3 relleno controlado con material propio c/ equipo en muro de contención desde el 18/06/26 justificando el causal de atrasos por causas atribuibles a la entidad N°005-2009-GR-JUNIN por lo cual se solicita al inspector dar la aprobación de ampliación N°12 por

33 días calendarios el cual se computa desde el 05 de agosto 2026 al 06 de setiembre del 2026.(...)"

Que, mediante Carta N°47-2026-RO-ACCS de fecha 24 de julio de 2026, que contiene el Informe Técnico N° 30-2026-RO-ING.ACCHS, el Residente de Obra, Ingeniero Arturo Cesar Chavez Santillan, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°12, por 33 días calendario, desde el 05 de agosto del 2026 al 06 de setiembre del 2026, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 537-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 14 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer E. Roman Lizarbe, da procedencia a la ampliación de plazo N°12, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 3784-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo remite el informe de Ampliación de Plazo N°12 al Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 69-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha de recepción de 03 de septiembre de 2026, el Inspector de obra, Ing. Diego F. Pocomucha Solano, da procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N°12, por 33 días calendario contabilizados a partir del 05 de agosto del 2026 al 06 de setiembre del 2026, por la causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, debido a la demora en el abastecimiento de materiales;

Que, mediante Informe Técnico N° 2252-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Juan Carlos Huamán Adauto, da procedencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N°12, por un periodo de 33 días calendario, contabilizados a partir del 05 de agosto de 2026 al 06 de setiembre de 2026, por la causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 512-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 09 de octubre del 2026, mediante el cual considera procedente la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 12 por 33 días calendario, desde el 05 de agosto del 2026 al 06 de setiembre del 2026, para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico del proyecto: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VÍA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N° 2507019;

Que, mediante Informe N°1597-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 16 de octubre de 2026, la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 12, precisando que su aprobación no generará demandas adicionales de presupuesto;

Que, mediante Reporte N° 813-2026-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 20 de octubre de 2026, suscrito por la Abg. Ena Bonilla Pérez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite, el Informe legal N°15-2026-GRJ-ORAJ-GSHY, el cual hace propio y valida en todos sus extremos, señalando que se dé continuidad al expediente administrativo sobre la ampliación de plazo N°12 por treinta y tres (33) días calendario, correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de agosto del 2026 y el 06 de setiembre del 2026, para la ejecución del saldo de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - 2DA ETAPA CON CUI Nº 2507019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)
VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)
6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra
6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
"(...)

- ✓ *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- ✓ ***Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.***
- ✓ *(...).*

a) Requisitos

- *Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

b) Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*
- *Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*

(...)";

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 12, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 12 a través de la Carta N° 47-2026-RO-ACCS de fecha 24 de julio del 2026 que contiene el Informe Técnico N° 30-2026-RO-ING-ACCHS, ampliación que es aprobada por el Inspector de obra según se tiene del Informe N° 69-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Residente de Obra, Sub Gerencia de Obras, Inspector de obra, así como de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, el informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 12, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, debido a la demora en el abastecimiento de tuberías PVC-U de 8 pulgadas, por treinta y tres (33) días calendario, desde el 05 de agosto del 2026 al 06 de setiembre del 2026, necesarias para la para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N°2507019, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Gobierno Regional Junín

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 12 por treinta y tres (33) días calendario, para la ejecución de la obra, saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECÓN RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"-2DA ETAPA CON CUI N°2507019, contado desde el 05 de agosto del 2026 al 06 de setiembre del 2026, según el Informe Técnico N° 537-2026-GRJ/GRI/SGO; Informe N° 69-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, Informe Técnico N° 2252-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Arturo Cesar Chávez Santillán, con CIP 61112; Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano con CIP 314035, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, evalúen la existencia de presuntas responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos que dieron lugar a la causal de la ampliación de plazo N° 12 y, de corresponder, efectúen el deslinde de responsabilidades, así como, por la no gestión oportuna de la ampliación de plazo N° 12, evaluando la actuación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras e inspector de obra.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REG...
...Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su origin...
...HYO. 06 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)